

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº /86 -2018-OSINFOR

Lima, 0 6 SET. 2018

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial presentada el 08 de febrero de 2018 y subsanada el 04 de junio de 2018, por el señor **ALCIDES UGARTE PIMENTEL** identificado con DNI N° 09357563 titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-097/14, la Resolución Directoral N° 013-2018-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que aprueba el Plan de Restauración; y el Informe N° 103-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 28 de agosto de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 420-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de diciembre de 2017, se resolvió sancionar al administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL**, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-097/14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, e imponerle la multa de 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en el artículo 216° mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2018, se modificó la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/5.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", aprobada por Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, en el extremo de los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.7, 3.2; indicándose que las solicitudes en trámite se regirán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas, siendo el pago mínimo inicial de 2.3 Unidades Impositivas Tributarias de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo este monto ser inclusive objeto de fraccionamiento cuya modalidad de pago se encuentra regulada en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;





Que, el administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL**, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas y el fraccionamiento de la cuota inicial, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Formato de solicitud de compensación, b) Formato de solicitud de fraccionamiento, c) Copia del comprobante de pago N° 192569, por el importe de S/ 954.50 (Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles), d) Copia del título habilitante, e) Plan de Restauración, f) Carta de compromiso de presentación del informe de cumplimiento del plan de restauración, g) Copia del DNI del representante;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.5 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 013-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 20 de agosto de 2018, aprobando el Plan de Restauración presentado por el administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL** habiéndose determinado un área de **5.68 hectáreas** destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a restaurar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5.3 de la citada Directiva;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, señala que conforme a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, el administrado **ALCIDES UGARTE PIMENTEL** ha solicitado el fraccionamiento de la cuota inicial (2.3 U.I.T.) que es requisito para acceder a la compensación de multa, para lo cual adjunta el comprobante de pago por la suma de S/ 954.50 (Novecientos Cincuenta y Cuatro con 50/100 Soles) que equivale al 10 % de las 2.3 UIT; en consecuencia se determina que el monto de la deuda compensable será de 17.702 UIT, que equivale a la suma de **S/. 73,463.30 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles)**, calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, se compensará en el plazo de cinco (5) años:

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración manifiesta su conformidad a la solicitud presentada por el administrado, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral Nº 420-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 18 de diciembre de 2017, presentada por el administrado ALCIDES UGARTE PIMENTEL con DNI N° 09357563, titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-097/14.





ARTÍCULO 2.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 17.702 UIT, equivalente a S/ 73,463.30 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Porcentaje de compensación Monto a compensar		
Año 1 de restauración	15%	S/ 11,019.50	
Año 3 de restauración	35%	S/ 25,712.15	
Año 5 de restauración	50%	S/ 36,731.65	
Total compensado	100%	S/. 73,463.30	

ARTÍCULO 3.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento la suma S/. 9,545.00 (Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) correspondiente a 2.3 UIT, por el periodo de treinta y seis (36) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo el administrado efectuar los pagos mensuales con Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 acápite III de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR.

ARTICULO 4.- ESTABLECER que la amortización de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 2.5.7 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Restauración por el administrado, en el plazo de (treinta) 30 días calendario de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Compensación aprobado.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios, para conocimiento y fines que corresponda.

Registrese y comuniquese,

G.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº /862018-OSINFOR ANEXO DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

itulas —		FRACCIONAMIENTO DE MULTA		1014							
itular	UGARTE PIMENTEL ALCIDES										
itulo Habilitante		GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-097/14									
R.D.№ factor Multa en UIT mporte Multa		420-2017-OSINFOR-DFFFS 2.3 S/. 9,545.00		Fecha: TIL Factor diario	18/12/2017 2.35% 0.00006						
						agos a cuenta				Cuota Inicial	10%
						aldo a Fraccionar		S/. 9,545.00		N° Cuotas	36
eriodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)						
		S/. 9,545.00									
1	Cuota Inicial	8,590.50	S/. 954.50		S/. 954.50						
2	15-sep-18	8,351.98	S/. 238.52	S/. 15.48	S/. 254.00						
3	15-oct-18	8,113.03	S/. 238.95	S/. 15.05	S/. 254.00						
4	15-nov-18	7,873.65	S/. 239.38	S/. 14.62	S/. 254.00						
5	15-dic-18	7,633.83	S/. 239.82	S/. 14.18	S/. 254.00						
6	15-ene-19	7,393.58	S/. 240.25	S/. 13.75	S/. 254.00						
7	15-feb-19	7,152.90	S/. 240.68	S/. 13.32	S/. 254.00						
8	15-mar-19	6,911.79	S/. 241.11	S/. 12.89	S/. 254.00						
9	15-abr-19	6,670.24	S/. 241.55	S/. 12.45	S/. 254.00						
8 9 10 11	15-may-19	6,428.26	S/. 241.98	S/. 12.02	S/. 254.00						
11	15-jun-19	6,185.84	S/. 242.42	S/. 11.58	S/. 254.00						
12	15-jul-19	5,942.98	S/. 242.86	S/. 11.14	S/. 254.00						
13	15-ago-19	5,699.69	S/. 243.29	S/. 10.71	S/. 254.00						
14	15-sep-19	5,455.96	S/. 243.73	S/. 10.27	S/. 254.00						
15	15-oct-19	5,211.79	S/. 244.17	S/. 9.83	S/. 254.00						
16	15-nov-19	4,967.18	S/. 244.61	S/. 9.39	S/. 254.00						
17	15-dic-19	4,722.13	S/. 245.05	S/. 8.95	S/. 254.00						
18	15-ene-20	4,476.64	S/. 245.49	S/. 8.51	S/. 254.00						
19	15-feb-20	4,230.70	S/. 245.94	S/. 8.06	S/. 254.00						
20	15-mar-20	3,984.32	S/. 246.38	S/. 7.62	S/. 254.00						
21	15-abr-20	3,737.50	S/. 246.82	S/. 7.18	S/. 254.00						
22	15-may-20	3,490.23	S/. 247.27	S/. 6.73	S/. 254.00						
23	15-jun-20	3,242.52	S/. 247.71	S/. 6.29	S/. 254.00						
24	15-jul-20	2,994.36	S/. 248.16	S/. 5.84	S/. 254.00						
25	15-ago-20	2,745.75	S/. 248.61	S/. 5.39	S/. 254.00						
26	15-sep-20	2,496.70	S/. 249.05	S/. 4.95	S/. 254.00						
27	15-dic-19	2,247.20	S/. 249.50	S/. 4.50	S/. 254.00						
28	15-ene-20	1,997.25	S/. 249.95	S/. 4.05	S/. 254.00						
29	15-feb-20	1,746.85	S/. 250.40	S/. 3.60	S/. 254.00						
30	15-mar-20	1,496.00	S/. 250.85	S/. 3.15	S/. 254.00						
31	15-abr-20	1,244.70	S/. 251.30	S/. 2.70	S/. 254.00						
32	15-may-20	992.94	S/. 251.76	S/. 2.24	S/. 254.00						
33	15-jun-20	740.73	S/. 252.21	S/. 1.79	S/. 254.00						
34	15-jul-20	488.06	S/. 252.67	S/. 1.33	S/. 254.00						
35	15-ago-20	234.94	S/. 253.12	S/. 0.88	S/. 254.00						
36	15-sep-20		S/. 234.94	S/. 0.42	S/. 235.36						
	och		S/. 9,545.00	S/. 280.86	5/. 9,825.86						